EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE 2020.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
3. Propuesta de la Gerencia del IMAS.
4. Texto del Decreto.
5. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
6. Memoria Económica.
7. Informe – Memoria de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo Uno del Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el decreto 29/2019 de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo Único establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de las personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De acuerdo con las previsiones del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la covid-19 para la atención y cuidado de personas con discapacidad durante 2020, que se adjunta a la presente**,** cuyo importe total máximo será de 1.500.000,00 euros. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Dada la tramitación simultánea del Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

Documento firmado electrónicamente por
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez

BORRADOR DECRETO NÚMERO /2020, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros de atención a personas con discapacidad, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

Para garantizar la seguridad de las personas usuarias, han sido precisas medidas extraordinarias que han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal. Conscientes del esfuerzo que han realizado las entidades que gestionan estos centros y con el objeto de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende con el presente Decreto dotarlas de un apoyo económico, que aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas

complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja Asimismo, en la financiación prevista en este Decreto no se han tenido en cuenta los gastos adicionales que hayan podido ocasionarse específicamente por brotes en aquellos centros residenciales que los han sufrido

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera

de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día //2020.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades gestoras de centros de atención a personas con discapacidad como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e Importe de las subvenciones

El importe total máximo de las subvenciones será de 1.500.000,00 euros.
Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función de los siguientes criterios:

a) Unidades

a.1. Entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: **número de plazas concertadas/contratadas ocupadas a fecha 14 de marzo de 2020.** A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada aquella que a fecha 14 de marzo de 2020 estuviese asignada a una persona.

a.2. Entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la financiación de servicios de atención temprana: **número de menores atendidos en 2020** (previsión del indicador recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020).

a.3. Entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la financiación de programas y servicios prestados por entidades sin ánimo de lucro a personas con discapacidad física, sensorial o intelectual: **número de personas atendidas en 2020** (previsión del indicador recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, aplicando índices correctores según el tipo de actividad financiada).

b) Importes por unidad

El importe de la subvención asignado a cada unidad se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, por el número total de unidades, aplicando ponderaciones diferenciadas según el tipo de servicio:

- Residencias: 4,35
- Viviendas tuteladas: 4
- Centros de día y de promoción de la autonomía personal: 2
- Centros de día y de promoción de la autonomía personal cerrados durante el mes de junio: 1,8
- Centros de día y de promoción de la autonomía personal cerrados durante los meses de junio y julio: 1,6
- Centros de desarrollo infantil y atención temprana: 1
- Servicios y programas para personas con discapacidad: 0,37

Cada entidad será beneficiaria de la concesión directa de una única cuantía, resultante de la suma de las cantidades que le correspondan conforme a las unidades y los importes por unidad de los servicios que ofrece.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social,

a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
d) No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Tener suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de

atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad.

Salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el Instituto Murciano de Acción Social de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 11 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan der objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas del Covid.

b) La adquisición de equipos de protección individual destinados a las personas trabajadoras de los centros, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas usuarias de los centros.

d) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con lo establecido en el artículo Uno del Decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre, por el que se modifica el decreto 29/2019 de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, en su artículo Único establece que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familia y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de las personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De acuerdo con las previsiones del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la covid-19 para la atención y cuidado de personas con discapacidad durante 2020, que se adjunta a la presente**,** cuyo importe total máximo será de 1.500.000,00 euros. Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Dada la tramitación simultánea del Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

Documento firmado electrónicamente por
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

BORRADOR DECRETO NÚMERO /2020, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros de atención a personas con discapacidad, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

Para garantizar la seguridad de las personas usuarias, han sido precisas medidas extraordinarias que han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal. Conscientes del esfuerzo que han realizado las entidades que gestionan estos centros y con el objeto de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende con el presente Decreto dotarlas de un apoyo económico, que aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas

complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja Asimismo, en la financiación prevista en este Decreto no se han tenido en cuenta los gastos adicionales que hayan podido ocasionarse específicamente por brotes en aquellos centros residenciales que los han sufrido

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día //2020.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades gestoras de centros de atención a personas con discapacidad como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e Importe de las subvenciones

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

El importe total máximo de las subvenciones será de 1.500.000,00 euros.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función de los siguientes criterios:

a) Unidades

a.1. Entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: **número de plazas concertadas/contratadas ocupadas a fecha 14 de marzo de 2020.** A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada aquella que a fecha 14 de marzo de 2020 estuviese asignada a una persona.

a.2. Entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la financiación de servicios de atención temprana: **número de menores atendidos en 2020** (previsión del indicador recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020).

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

a.3. Entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la financiación de programas y servicios prestados por entidades sin ánimo de lucro a personas con discapacidad física, sensorial o intelectual: **número de personas atendidas en 2020** (previsión del indicador recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, aplicando índices correctores según el tipo de actividad financiada).

b) Importes por unidad

El importe de la subvención asignado a cada unidad se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, por el número total de unidades, aplicando ponderaciones diferenciadas según el tipo de servicio:

- Residencias: 4,35
- Viviendas tuteladas: 4
- Centros de día y de promoción de la autonomía personal: 2
- Centros de día y de promoción de la autonomía personal cerrados durante el mes de junio: 1,8
- Centros de día y de promoción de la autonomía personal cerrados durante los meses de junio y julio: 1,6
- Centros de desarrollo infantil y atención temprana: 1
- Servicios y programas para personas con discapacidad: 0,37

Cada entidad será beneficiaria de la concesión directa de una única cuantía, resultante de la suma de las cantidades que le correspondan conforme a las unidades y los importes por unidad de los servicios que ofrece.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social,

a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
d) No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Tener suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad.

Salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el Instituto Murciano de Acción Social de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 11 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan der objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas del Covid.

b) La adquisición de equipos de protección individual destinados a las personas trabajadoras de los centros, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas usuarias de los centros.

d) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección del Covid.

e) La adquisición de medios telemáticos destinados a garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias de los servicios.

f) La adquisición de elementos de protección (material no fungible) para garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

g) La realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones de los centros destinadas a garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2. El periodo de ejecución, abarcará desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 10- Plazo y régimen de justificación.

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 14 de marzo de 2020 a 31 de diciembre de 2020 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y comprenderá la siguiente información:

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

-Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso

C) Informe del auditor de cuentas

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ª) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá

conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 11. Incumplimiento y Reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 8, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas con Discapacidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE	LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
Fernando López Miras	Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en la presente copia.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ANEXO

Entidades sin ánimo de lucro

CIF	Razón social	Servicio(s)	Unidades	Gastos corrientes	Gastos de capital
G73487829	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO Y APRENDIZAJE INFANTOJUVENIL	CDIAT	200	20.397,60	5.820,40
G73616963	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES DEL VALLE DE RICOTE - ADIVAR	Centro de día CDIAT	17 10	4.487,50	1.280,50
G30446785	ASOCIACIÓN AFAPADE	Residencia	24	10.647,71	3.038,29
G73424129	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE ÁGUILAS Y COMARCA	Centro de día	24	4.895,18	1.396,82
G73600306	ASOC. FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL MAR MENOR	Centro de día	25	5.099,11	1.454,99
G73021107	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA (AFEMCE)	Centro de día	41	8.362,72	2.386,28
G73416794	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL NOROESTE - AFEMNOR	Centro de día	35	7.138,93	2.037,07
G73205049	AFEMTO ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE TOTANA Y COMARCA	Centro de día	24	4.895,18	1.396,82
G73142473	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA	Centro de día	20	4.079,83	1.164,17
G30112049	ASOCIACION DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES AFES	Residencia Vivienda tutelada Centro de día Murcia Centro de día Las Torres	39 14 95 34	47.938,80	13.679,20
G30548267	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA, AFESMO	Vivienda tutelada	43	37.326,88	10.651,12

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

		Centro de día	97		
G80148034	FUNDACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	Centro de día	21	4.283,67	1.222,33
G30048920	AIDEMAR (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO COMARCA DEL MAR MENOR)	Residencia Vivienda tutelada (I) Vivienda tutelada (E) Centro de día San Javier Centro de día San Pedro Centro de día Santa Rosalía CDIAT	40 15 7 59 133 19 230	93.215,29	26.598,71
G30597124	ASOCIACION ALFA	Vivienda tutelada	38	15.501,65	4.423,35
G30880124	ASOCIACION MATRIX MOTIVACIONAL PARA EL APOYO SOCIAL A.M.A.S.	Centro de día	5	1.019,96	291,04
G30124929	AMPY (ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS PSÍQUICOS DE YECLA)	Residencia Centro de día	35 43	24.298,50	6.933,50
G30609721	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	CDIAT	45	4.589,42	1.309,58
G30462204	ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD	Residencia Centro de día	75 23	23.971,74	6.840,26
G30078927	ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVALIDOS APCOM	Residencia Vivienda tutelada Centro de día CDIAT	40 8 103 60	48.137,97	13.736,03
G30677082	APICES (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE ENFERMOS PSÍQUICOS DE CARTAGENA Y COMARCA)	Vivienda tutelada Centro de día	8 62	15.910,10	4.539,90
G30033559	ASCOPAS	Centro de día	45	9.178,84	2.619,16
G30692933	ASIDO-CARTAGENA	Centro de día CDIAT	59 17	13.768,27	3.928,73
G73639007	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO	CDIAT	98	9.994,97	2.852,03
G30555130	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES ASOFEM DE LORCA	Centro de día	33	6.731,26	1.920,74
G30066740	ASOCIACION DE PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES ASPAJUNIDE	Residencia Centro de día (I) Centro de día (F)	41 38 2	32.364,80	9.235,20

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

		CDIAT	75		
G30038863	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	CDIAT	59	6.017,05	1.716,95
G30019285	ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS	Residencia Centro de día	73 186	62.737,14	17.901,86
G30332910	ASOCIACION ASPAYM MURCIA	Centro de día Servicios y programas	15 1900	4.385,59	1.251,41
G30033146	ASPRODES	Residencia (I) Residencia (E) Centro de día	187 7 10	87.698,49	25.024,51
G30044713	ASSIDO	Centro de día CDIAT	156 86	40.590,59	11.582,41
G30858286	ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA	CDIAT	78	7.955,05	2.269,95
G30508931	ASOCIACION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGION DE MURCIA	Residencia Centro de día CDIAT	12 39 87	22.151,22	6.320,78
G30039663	ASTRAPACE	Centro de día CDIAT	151 198	50.993,23	14.550,77
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	Residencia Vivienda tutelada Centro de día CDIAT	15 3 226 185	72.844,14	20.785,86
G30239578	CEOM ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Centro de día	96	19.581,48	5.587,52
G73619801	FUNDACION MURCIANA DE SALUD MENTAL (FUSAMEN)	Vivienda tutelada	22	8.975,01	2.560,99
G73567935	ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D´GENES	CDIAT	15	1.529,55	436,45
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	Residencia Nuevo Azahar Residencia Cristo de los Mineros Residencia Altavida (E) Residencia Altavida (F)	38 99 40 5	80.742,40	23.039,60
G30107569	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE MOLINA DE SEGURA Y VEGA MEDIA (DISMO)	Centro de día (I) Centro de día (F) CDIAT	20 10 30	9.178,84	2.619,16
G73788382	ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE LA	SEPAP	8	1.631,47	465,53

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

	COMARCA DE LORCA				
G30052518	FEDERACIÓN ASOCIACIONES FAMDIF Y COCEMFE	Centro de día Juan Cerezo Servicios y programas	20	17.372,74	4.957,26
G30650857	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Servicios y programas	225	2.252,31	642,69
G30430516	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Servicios y programas	115	2.200,96	628,04
G80229156	FUNDACIÓN PRODISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Residencia	40	17.745,40	5.063,60
G30663579	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	Residencia	11	4.880,39	1.392,61
G30413199	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA	SEPAP Murcia SEPAP Águilas SEPAP Vivienda	179 15 12	41.529,64	11.850,36
G30031371	ASOCIACION INTEDIS	Residencia Centro de día	10 50	14.634,96	4.176,04
G30517478	NUEVA FUNDACIÓN ALBARES	Centro de día	45	9.178,84	2.619,16
G30209654	FEDERACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	Servicios y programas	160	6.146,20	1.753,80
G73923625	PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	Servicios y programas	30	127,59	36,41
G30546386	ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS PROMETEO	Residencia Centro de día CDIAT	10 35 35	15.145,33	4.321,67
G30120422	ASOC. DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CIEZA TOCAOS DEL ALA	Centro de día	14	2.855,26	814,74
G30470850	APA CENTRO OCUPACIONAL DISMINUIDOS PSIQUICOS	Centro de día	28	5.711,30	1.629,70
	Total			1.075.028,05	306.756,05

FRANCO SANCHEZ, ISABEL 02/12/2020 13:11:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Entidades con ánimo de lucro

CIF	Razón social	Servicio	Unidades	Gastos corrientes	Gastos de capital
B73731416	INTEGRA DAÑO CEREBRAL S.L.	Centro de día	28	5.711,30	1.629,70
B73836348	RESIDENCIA LOZAR 3ª EDAD S.L.U	Residencia	2	886,92	253,08
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S. L.	Residencia	48	21.294,64	6.076,36
B73738254	RESIDENCIA SANTA ANA ABANILLA, SLU	Residencia	71	31.498,88	8.988,11
B30884704	CENTRO NEUROKIPE S.L.	Centro de día	14	2.855,26	814,74
B43439793	STS GESTIO DE SERVEIS SOCIO-SANITARIS SLU	Residencia	59	26.175,03	7.468,97
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION SEGURA TARRAGA S.L.	Residencia	8	3.549,24	1.012,76
	Total			91.971,27	26.243,72

Región de Murcia
Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Vicepresidencia

DCD 192/2020

INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE 2020.

En relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de personas con discapacidad durante 2020, se emite el siguiente **INFORME**:

OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:

El presente Proyecto tiene por objeto, como dispone su artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

El presente Proyecto de Decreto, al tener por objeto el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa, se rige además de por lo establecido en él y en la Resolución por la que se instrumente su concesión (Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social), por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en

02/12/2020 12:29:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

El **artículo 23 de la LSRM**, concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos previstos en el **número 2 del artículo 22 de la LGS**, que recoge los siguientes tipos de subvenciones*:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones(…)

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En el presente caso, se comprueba, tras la lectura del Informe-Memoria que acompaña al proyecto de Decreto, del Informe del Servicio Jurídico del IMAS y del artículo 1 del Decreto, que se trata un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Ese carácter excepcional viene justificado porque "*estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades gestoras de centros de atención a personas con discapacidad como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.*

En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad."

02/12/2020 12:29:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

02/12/2020 12:29:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

CONTENIDO:

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3 que el Decreto que se proyecta habrá de contener como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, régimen de pago anticipado de la subvención y de justificación.

PROCEDIMIENTO:

En los supuestos de concesión directa de subvenciones, el artículo 23.2 de la LSRM, establece la obligatoriedad de la aprobación por Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en ese artículo, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

Nos encontramos, por tanto, ante un acto administrativo emanado del Consejo de Gobierno que adopta la forma de Decreto, cuya eficacia se agota con su aplicación y que tiene por objeto detallar específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención. De todo ello deriva la configuración del Decreto que se informa, como un *«acto aplicativo y no normativo»*, según la terminología empleada por el Consejo Jurídico en el Dictamen 94/2001.

En consecuencia, al no gozar de los condicionantes propios de una disposición de carácter general y no tener vocación de permanencia en el tiempo, el procedimiento a seguir no corresponde con el fijado en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de

02/12/2020 12:29:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Murcia.

La tramitación del Decreto, por tanto, será similar a la de cualquier expediente que se somete a la consideración de la Comisión de Secretarios Generales y posterior aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno, exigiéndosele también el trámite de publicación en el BORM.

En cuanto a la competencia para la propuesta al Consejo de Gobierno corresponde al Excma. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, al ser ésta la titular del departamento competente por razón de la materia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por decreto de la Presidencia nº 44/2019, de 3 de septiembre.

Con el expediente administrativo del referido proyecto se acompaña la siguiente documentación:

- Texto del proyecto de Decreto.
- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- Propuesta de la Gerencia del IMAS.
- Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
- Memoria Económica.
- Informe – Memoria de la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LSRM, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para la anualidad 2020.

Por último, se ha de destacar que en el expediente se recoge que, de forma simultánea a la tramitación del borrador de Decreto objeto de este informe, se está tramitando la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, por lo que los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, **quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.**

TRAMITACIÓN POSTERIOR AL DECRETO:

Será necesaria la fiscalización previa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

En conclusión, se informa **favorablemente** el presente proyecto Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de las personas con discapacidad durante 2020.

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

02/12/2020 12:29:01
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

CANCELA FERNANDEZ, RAQUEL 01/12/2020 19:08:58
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

PROPUESTA

El artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la mencionada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

El Informe Memoria emitido por la unidad correspondiente de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, manifiesta la existencia de razones de interés público, social y humanitario que dificultan una convocatoria pública.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar Propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para la aprobación de las normas especiales reguladoras de unas subvenciones, a conceder a entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia, cuyo importe total máximo será de 1.500.000,00 euros que se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

Dada la tramitación simultánea de dicha propuesta de Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

Documento firmado electrónicamente por
LA DIRECTORA GERENTE DEL IMAS
Mª Raquel Cancela Fernández

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

BORRADOR DECRETO NÚMERO /2020, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE 2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros de atención a personas con discapacidad, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

Para garantizar la seguridad de las personas usuarias, han sido precisas medidas extraordinarias que han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal. Conscientes del esfuerzo que han realizado las entidades que gestionan estos centros y con el objeto de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende con el presente Decreto dotarlas de un apoyo económico, que aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas

complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja Asimismo, en la financiación prevista en este Decreto no se han tenido en cuenta los gastos adicionales que hayan podido ocasionarse específicamente por brotes en aquellos centros residenciales que los han sufrido

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y humanitario, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta los artículos 16.2 y 25.2 de la Ley 7/2004, 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera

de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día //2020.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

Artículo 2.- Finalidad y justificación de la concesión.

1.- La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

2.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a las entidades gestoras de centros de atención a personas con discapacidad como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.

3.- En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad.

Artículo 3.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por la Resolución de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Financiación e Importe de las subvenciones

El importe total máximo de las subvenciones será de 1.500.000,00 euros.
Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función de los siguientes criterios:

a) Unidades

a.1. Entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social: **número de plazas concertadas/contratadas ocupadas a fecha 14 de marzo de 2020.** A los efectos de este Decreto, se considera plaza ocupada aquella que a fecha 14 de marzo de 2020 estuviese asignada a una persona.

a.2. Entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la financiación de servicios de atención temprana: **número de menores atendidos en 2020** (previsión del indicador recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020).

a.3. Entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia con convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social para la financiación de programas y servicios prestados por entidades sin ánimo de lucro a personas con discapacidad física, sensorial o intelectual: **número de personas atendidas en 2020** (previsión del indicador recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, aplicando índices correctores según el tipo de actividad financiada).

b) Importes por unidad

El importe de la subvención asignado a cada unidad se obtiene dividiendo el importe total máximo a que hace referencia el párrafo primero del presente artículo, por el número total de unidades, aplicando ponderaciones diferenciadas según el tipo de servicio:

- Residencias: 4,35
- Viviendas tuteladas: 4
- Centros de día y de promoción de la autonomía personal: 2
- Centros de día y de promoción de la autonomía personal cerrados durante el mes de junio: 1,8
- Centros de día y de promoción de la autonomía personal cerrados durante los meses de junio y julio: 1,6
- Centros de desarrollo infantil y atención temprana: 1
- Servicios y programas para personas con discapacidad: 0,37

Cada entidad será beneficiaria de la concesión directa de una única cuantía, resultante de la suma de las cantidades que le correspondan conforme a las unidades y los importes por unidad de los servicios que ofrece.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión.

Estas subvenciones se concederán de forma directa mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social,

a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto por los artículos 9.1 y 13.2 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos.

1.- Serán beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en este Decreto, entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
d) No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Tener suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de

atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad.

Salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el Instituto Murciano de Acción Social de los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los citados requisitos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7- Obligaciones.

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto:

a) Acreditar la realización de la actividad subvencionada y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la realización de la acción objeto de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida.

b) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 11 de este Decreto.

c) Conservar los documentos originales, justificativos de la actividad subvencionada realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan der objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como prestar colaboración y facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes los mismos.

e) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al Instituto Murciano de Acción Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con estas subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de presentar cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.-Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo o para cubrir las contingencias derivadas del Covid.

b) La adquisición de equipos de protección individual destinados a las personas trabajadoras de los centros, así como otros gastos destinados a su protección.

c) La adquisición de material de protección y prevención sanitario destinado a las personas usuarias de los centros.

d) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria, así

como la adquisición de materiales y productos para su utilización en acciones de desinfección del Covid.

e) La adquisición de medios telemáticos destinados a garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias de los servicios.

f) La adquisición de elementos de protección (material no fungible) para garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

g) La realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones de los centros destinadas a garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

2.- Los gastos subvencionados serán los realizados en el periodo comprendido desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad valorará la adecuación de los gastos con la actuación desarrollada y podrá aceptar solo la parte de los mismos que estime acorde con la naturaleza de la subvención.

Artículo 9.- Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1.- El pago de las subvenciones concedidas al amparo de este Decreto, se realizará con carácter anticipado, en el momento en que se dicten las correspondientes resoluciones de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en dicha ley.

2. El periodo de ejecución, abarcará desde el 14 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Artículo 10- Plazo y régimen de justificación.

1.- La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La justificación de la subvención mantendrá coherencia con el objeto de la subvención y se presentará, en formato electrónico en un plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, con indicación de los gastos realizados desde el 14 de marzo de 2020 a 31 de diciembre de 2020 financiados con la subvención. Deberán custodiar la documentación justificativa de los gastos sufragados para garantizar que los fondos cumplen la finalidad para la que se otorgan a los efectos de un posible control financiero posterior.

3.- La Dirección General de Personas con Discapacidad podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancias del beneficiario de la mitad del plazo establecido para presentar la misma, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones es la Dirección General de Personas con Discapacidad.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico, en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y comprenderá la siguiente información:

A) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica abreviada.

Contendrá un estado representativo de todos los gastos incurridos en la realización de las actividades objeto de la subvención; entre otros, se deberá presentar:

-Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

-Nóminas, facturas o documentos de valor equivalente en el tráfico jurídico mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, en su caso

C) Informe del auditor de cuentas

La actuación profesional del auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos.

Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, en su artículo 74.1 ª) y 2 del Reglamento de Subvenciones.

El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La verificación a realizar por el auditor de cuentas, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

El cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en la gestión y aplicación de la subvención.

La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los justificantes de gastos (nóminas, facturas, etc.), pagos y registros contables que sirvan de soporte a las certificaciones contables, serán objeto de verificación por el auditor que revise la cuenta justificativa, para comprobar el correcto cumplimiento de la misma. Toda esta documentación deberá

conservarla la entidad beneficiaria, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda esta documentación deberá conservarla la entidad beneficiaria durante un periodo de 5 años, una vez finalizado el periodo de justificación, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Con base al párrafo anterior, el interesado no debe aportar justificantes de gasto y pago en la rendición de la cuenta al órgano gestor (ya que estos se aportarán al auditor), sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar éste, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

La documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto permanecerá en poder de la entidad hasta que el órgano de control le notifique, en su caso, la iniciación del procedimiento de revisión y control de la justificación de la subvención.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención concedida.

No obstante, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, será documento válido la cuenta justificativa simplificada de acuerdo con lo establecido en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que se presentará en el plazo de tres meses establecido en artículo 10.2, ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La justificación contendrá la siguiente documentación:

A) Una Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una relación clasificada de los gastos objeto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

D) Declaración responsable del/de la representante legal de la entidad asumiendo el compromiso de custodiar la documentación justificativa original detallada en las relaciones de gasto, y aportarla cuando sea requerida por el órgano concedente para la revisión y control de la justificación de la subvención, y en su caso, por la Intervención General de la Administración Regional en el marco de las actuaciones de control financiero, y por el Tribunal de Cuentas para las actuaciones previstas en su legislación específica en relación con las subvenciones concedidas.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, al menos, los justificantes correspondientes al 30% del coste total financiado.

Artículo 11. Incumplimiento y Reintegro.

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones establecidas en el artículo 8, éste deberá reintegrar las cantidades percibidas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con

independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, el beneficiario estará obligado a suministrar a la Dirección General de Personas con Discapacidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7

de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL PRESIDENTE	**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**
Fernando López Miras	Isabel Franco Sánchez

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

ANEXO

Entidades sin ánimo de lucro

CIF	Razón social	Servicio(s)	Unidades	Gastos corrientes	Gastos de capital
G73487829	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO Y APRENDIZAJE INFANTOJUVENIL	CDIAT	200	20.397,60	5.820,40
G73616963	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES DEL VALLE DE RICOTE - ADIVAR	Centro de día CDIAT	17 10	4.487,50	1.280,50
G30446785	ASOCIACIÓN AFAPADE	Residencia	24	10.647,71	3.038,29
G73424129	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE ÁGUILAS Y COMARCA	Centro de día	24	4.895,18	1.396,82
G73600306	ASOC. FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL MAR MENOR	Centro de día	25	5.099,11	1.454,99
G73021107	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA (AFEMCE)	Centro de día	41	8.362,72	2.386,28
G73416794	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL NOROESTE - AFEMNOR	Centro de día	35	7.138,93	2.037,07
G73205049	AFEMTO ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE TOTANA Y COMARCA	Centro de día	24	4.895,18	1.396,82
G73142473	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA	Centro de día	20	4.079,83	1.164,17
G30112049	ASOCIACION DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES AFES	Residencia Vivienda tutelada Centro de día Murcia Centro de día Las Torres	39 14 95 34	47.938,80	13.679,20
G30548267	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA, AFESMO	Vivienda tutelada	43	37.326,88	10.651,12

		Centro de día	97		
G80148034	FUNDACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	Centro de día	21	4.283,67	1.222,33
G30048920	AIDEMAR (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO COMARCA DEL MAR MENOR)	Residencia Vivienda tutelada (I) Vivienda tutelada (E) Centro de día San Javier Centro de día San Pedro Centro de día Santa Rosalía CDIAT	40 15 7 59 133 19 230	93.215,29	26.598,71
G30597124	ASOCIACION ALFA	Vivienda tutelada	38	15.501,65	4.423,35
G30880124	ASOCIACION MATRIX MOTIVACIONAL PARA EL APOYO SOCIAL A.M.A.S.	Centro de día	5	1.019,96	291,04
G30124929	AMPY (ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS PSÍQUICOS DE YECLA)	Residencia Centro de día	35 43	24.298,50	6.933,50
G30609721	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	CDIAT	45	4.589,42	1.309,58
G30462204	ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD	Residencia Centro de día	75 23	23.971,74	6.840,26
G30078927	ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVALIDOS APCOM	Residencia Vivienda tutelada Centro de día CDIAT	40 8 103 60	48.137,97	13.736,03
G30677082	APICES (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE ENFERMOS PSÍQUICOS DE CARTAGENA Y COMARCA)	Vivienda tutelada Centro de día	8 62	15.910,10	4.539,90
G30033559	ASCOPAS	Centro de día	45	9.178,84	2.619,16
G30692933	ASIDO-CARTAGENA	Centro de día CDIAT	59 17	13.768,27	3.928,73
G73639007	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO	CDIAT	98	9.994,97	2.852,03
G30555130	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES ASOFEM DE LORCA	Centro de día	33	6.731,26	1.920,74
G30066740	ASOCIACION DE PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES ASPAJUNIDE	Residencia Centro de día (I) Centro de día (F)	41 38 2	32.364,80	9.235,20

		CDIAT	75		
G30038863	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	CDIAT	59	6.017,05	1.716,95
G30019285	ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS	Residencia Centro de día	73 186	62.737,14	17.901,86
G30332910	ASOCIACION ASPAYM MURCIA	Centro de día Servicios y programas	15 1900	4.385,59	1.251,41
G30033146	ASPRODES	Residencia (I) Residencia (E) Centro de día	187 7 10	87.698,49	25.024,51
G30044713	ASSIDO	Centro de día CDIAT	156 86	40.590,59	11.582,41
G30858286	ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA	CDIAT	78	7.955,05	2.269,95
G30508931	ASOCIACION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGION DE MURCIA	Residencia Centro de día CDIAT	12 39 87	22.151,22	6.320,78
G30039663	ASTRAPACE	Centro de día CDIAT	151 198	50.993,23	14.550,77
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	Residencia Vivienda tutelada Centro de día CDIAT	15 3 226 185	72.844,14	20.785,86
G30239578	CEOM ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Centro de día	96	19.581,48	5.587,52
G73619801	FUNDACION MURCIANA DE SALUD MENTAL (FUSAMEN)	Vivienda tutelada	22	8.975,01	2.560,99
G73567935	ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D´GENES	CDIAT	15	1.529,55	436,45
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	Residencia Nuevo Azahar Residencia Cristo de los Mineros Residencia Altavida (E) Residencia Altavida (F)	38 99 40 5	80.742,40	23.039,60
G30107569	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE MOLINA DE SEGURA Y VEGA MEDIA (DISMO)	Centro de día (I) Centro de día (F) CDIAT	20 10 30	9.178,84	2.619,16
G73788382	ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE LA	SEPAP	8	1.631,47	465,53

	COMARCA DE LORCA				
G30052518	FEDERACIÓN ASOCIACIONES FAMDIF Y COCEMFE	Centro de día Juan Cerezo Servicios y programas	20	17.372,74	4.957,26
G30650857	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Servicios y programas	225	2.252,31	642,69
G30430516	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Servicios y programas	115	2.200,96	628,04
G80229156	FUNDACIÓN PRODISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Residencia	40	17.745,40	5.063,60
G30663579	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	Residencia	11	4.880,39	1.392,61
G30413199	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA	SEPAP Murcia SEPAP Águilas SEPAP Vivienda	179 15 12	41.529,64	11.850,36
G30031371	ASOCIACION INTEDIS	Residencia Centro de día	10 50	14.634,96	4.176,04
G30517478	NUEVA FUNDACIÓN ALBARES	Centro de día	45	9.178,84	2.619,16
G30209654	FEDERACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	Servicios y programas	160	6.146,20	1.753,80
G73923625	PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	Servicios y programas	30	127,59	36,41
G30546386	ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS PROMETEO	Residencia Centro de día CDIAT	10 35 35	15.145,33	4.321,67
G30120422	ASOC. DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CIEZA TOCAOS DEL ALA	Centro de día	14	2.855,26	814,74
G30470850	APA CENTRO OCUPACIONAL DISMINUIDOS PSIQUICOS	Centro de día	28	5.711,30	1.629,70
	Total			1.075.028,05	306.756,05

Entidades con ánimo de lucro

CIF	Razón social	Servicio	Unidades	Gastos corrientes	Gastos de capital
B73731416	INTEGRA DAÑO CEREBRAL S.L.	Centro de día	28	5.711,30	1.629,70
B73836348	RESIDENCIA LOZAR 3ª EDAD S.L.U	Residencia	2	886,92	253,08
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S. L.	Residencia	48	21.294,64	6.076,36
B73738254	RESIDENCIA SANTA ANA ABANILLA, SLU	Residencia	71	31.498,88	8.988,11
B30884704	CENTRO NEUROKIPE S.L.	Centro de día	14	2.855,26	814,74
B43439793	STS GESTIO DE SERVEIS SOCIO-SANITARIS SLU	Residencia	59	26.175,03	7.468,97
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION SEGURA TARRAGA S.L.	Residencia	8	3.549,24	1.012,76
	Total			91.971,27	26.243,72

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

INFORME JURÍDICO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE 2020.

Se remite proyecto de Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención, informe-memoria en la que se indican las razones de interés público, social, económico y humanitario, que dificultan la convocatoria pública de las subvenciones, a fin de que por el Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia (IMAS) se emita informe en relación al Proyecto de Decreto mencionado en el encabezamiento de este escrito.

I.- OBJETO.-

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

Al tener por objeto el otorgamiento de una subvención, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 17 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El título I contempla los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, diferenciado a su vez en el capítulo I, el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el capítulo II el procedimiento de concesión directa, artículo 23.

Esta normativa recogida en el artículo 23, concreta en primer lugar los casos respecto de los que podrán concederse subvenciones de forma directa por remisión expresa a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en el que a su vez se distingue:

2.”*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

01/12/2020 14:38:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

01/12/2020 14:38:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria."

Así, en el informe-memoria que acompaña al proyecto de Decreto, y en la exposición de motivos que precede al articulado del Decreto que se informa, se hace constar que nos encontramos ante un supuesto de concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, proponiendo la Dirección General que el Instituto Murciano de Acción Social colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvenciones, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la tramitación simultánea del borrador del correspondiente Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

En suma, este Decreto tiene por objeto, artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020.

La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y humanitario. Estas razones se basan en la necesidad de apoyar a entidades gestoras de centros de atención a personas con discapacidad como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios, con un carácter excepcional y temporal, durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 desde el 14 de marzo a 31 de diciembre de 2020.

En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de

personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad.

Así pues, al existir razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través del Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Concretando el procedimiento de concesión directa, requerirá de la aprobación de un Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de tales subvenciones, y su otorgamiento se instrumentará, bien mediante la oportuna resolución de concesión y, en aquellos casos que lo requieran, mediante la suscripción de un convenio.

En el presente caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en relación con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 7 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del IMAS, se instrumenta el otorgamiento de las subvenciones mediante Resolución de la Directora Gerente del IMAS, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables.

II).- CONTENIDO-

Se considera ajustado a derecho el proyecto de Decreto, en cuanto a los requisitos mínimos, conteniendo regulación del objeto, beneficiario y procedimiento de concesión, (artículos 1, 6 y 5), régimen jurídico aplicable (artículo 3), obligaciones de los beneficiarios (artículo 7), cuantía máxima a conceder (artículo 4), pago y justificación de la subvención, (artículos 9 y 10).

El pago de las subvenciones, se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía.

Finalmente y dado que la concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, es criterio de la Intervención Delegada de este Instituto la no necesidad de intervención o fiscalización previa, queda demorada la fiscalización de la Intervención Delegada al momento de la resolución referida de concesión de la subvención.

III).- RANGO Y COMPETENCIA-

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa por previsión expresa del artículo 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y adopta la forma de Decreto conforme expresa el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la

01/12/2020 14:38:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

forma de Decreto, los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

A tal efecto el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno, y ello es así porque sí determina específicamente los elementos subjetivos y objetivos de los actos de ejecución a realizar para la concesión de la subvención: actividad concreta a subvencionar, beneficiario concreto e importe exacto a percibir.

IV).- PROCEDIMIENTO-

El proyecto de Decreto se configura según lo expuesto como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

V).- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE PUBLICIDAD.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, de conformidad con la normativa vigente, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere dicho precepto.

En conclusión, el contenido del proyecto de Decreto que se informa, se considera, ajustado a derecho como se expone el cuerpo del presente informe.

Documento fechado y firmado al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO *LA ASESORA JURÍDICA*

01/12/2020 14:38:23
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano de Acción social

02/12/2020 09:22:36
02/12/2020 09:21:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

MEMORIA ECONÓMICA

RELATIVA A: DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE 2020.

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En estas circunstancias excepcionales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado distintas medidas para prevenir y controlar la pandemia en todos los sectores, entre ellos, en los centros de atención a personas con discapacidad, colectivo especialmente vulnerable en esta situación de emergencia sanitaria.

Con el fin de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende dotar a las entidades que gestionan estos centros de un apoyo económico, que aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte.

El Decreto del Presidente nº29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto, señala en el artículo 3 que la Consejería de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De este modo, mediante Decreto se pretende regular la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020, con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Las ***subvenciones a Centros de Atención a Personas con Discapacidad como consecuencia de la COVID-19 para la atención y cuidado de personas con discapacidad durante 2020***, por un importe total máximo de 1.500.000,00 euros, se financiarán mediante modificación, por generación de crédito, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2020, actualmente en tramitación, conforme al siguiente detalle por aplicaciones presupuestarias/proyectos de gasto:

Beneficiario	Objeto	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe total máximo subvenciones
Entidades con ánimo de lucro	Gastos corrientes	51.02.00.313F.471.99	47364	91.971,27
	Gastos de capital	51.02.00.313F.771.99	47369	26.243,72
Entidades sin ánimo de lucro	Gastos corrientes	51.02.00.313F.481.05	47365	1.075.028,05
	Gastos de capital	51.02.00.313F.781.01	47370	306.756,05

Los créditos a generar se financiarán íntegramente con los fondos procedentes del Fondo COVID-19, regulado por Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

Dicha modificación presupuestaria por generación de crédito se encuentra actualmente en tramitación y pendiente de aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

Murcia, al margen fecha y firma.

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN

02/12/2020 09:22:36
02/12/2020 09:21:06
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

01/12/2020 13:54:59 | RUIZ CABALLERO, Mª CONCEPCIÓN | 01/12/2020 14:20:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto del Presidente nº29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado mediante Decreto del Presidente n.º 44/2019 de 3 de septiembre, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la protección a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El art. 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

No obstante, el meritado precepto contempla que las subvenciones puedan concederse de forma directa en determinados supuestos. Así se establece en el apartado c) del punto 2 del art. 22 antes citado, que determina que "*podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*".

El Instituto Murciano de Acción Social, en virtud del artículo tercero de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, tiene entre sus competencias, el otorgamiento de ayudas y subvenciones a instituciones públicas y privadas en materia de Servicios Sociales.

01/12/2020 13:54:59 | RUIZ CABALLERO, Mª CONCEPCIÓN | 01/12/2020 14:20:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma en el territorio nacional para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Para garantizar la seguridad de las personas usuarias, han sido precisas medidas extraordinarias que han supuesto un aumento significativo de los gastos ordinarios en estos centros fruto del cumplimiento de obligaciones relativas a la implantación de medidas de seguridad, equipos de protección individual, desinfección e higienización de equipos e instalaciones, adquisición de material sanitario o refuerzo de personal.

Conscientes del esfuerzo que han realizado las entidades que gestionan estos centros y con el objeto de limitar los efectos que las medidas aludidas puedan tener, se pretende con el presente Decreto dotarlas de un apoyo económico, que aunque no cubra la totalidad de los gastos extraordinarios realizados a consecuencia directa de la crisis sanitaria, sí que pueda compensar al menos una parte. Se regula así esta modalidad de subvenciones, que tienen un carácter excepcional y temporal y sin perjuicio de otras medidas complementarias que se puedan adoptar, si la evolución de la situación así lo aconseja.

Existen razones de interés público, social y humanitario para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a la que se encuentra adscrito el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social, mediante la concesión de subvenciones directas a las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios realizados durante la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2020, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad de estas subvenciones es sufragar los costes en que han incurrido las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio

01/12/2020 13:54:59 | RUIZ CABALLERO, Mª CONCEPCIÓN | 01/12/2020 14:20:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

de colaboración, para prevenir y controlar la pandemia en estos centros, al objeto de garantizar la seguridad de las personas usuarias en esta situación de emergencia sanitaria.

Por todo ello se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todas las entidades privadas gestoras de centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI Familias y Política Social contrato o concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, o bien convenio de colaboración para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana o de centros, servicios y programas de atención a personas con discapacidad.

El importe total máximo de las subvenciones será de 1.500.000,00 euros. La subvención individual a conceder a cada entidad beneficiaria, a través de un pago único, será la determinada en el ANEXO al presente Decreto y se establece en función de los criterios establecidos en el artículo 4 del Decreto.

Cada entidad será beneficiaria de la concesión directa de una única cuantía, resultante de la suma de las cantidades que le correspondan conforme a las unidades y los importes por unidad de los servicios que ofrece.

Las Entidades beneficiarias y los importes concedidos son los recogidos en el Anexo.

En suma, y para concluir, con base en lo expuesto, se entiende que existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, proponiendo esta Dirección General que el Instituto Murciano de Acción Social colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de subvenciones, excluyendo el procedimiento de concesión de subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Dada la tramitación simultánea del borrador del correspondiente Decreto de concesión directa y la necesaria modificación presupuestaria para disponer de crédito adecuado y

01/12/2020 13:54:59 | RUIZ CABALLERO, Mª CONCEPCIÓN | 01/12/2020 14:20:13
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

suficiente, los documentos contables pertinentes se incorporarán al expediente una vez aprobada dicha modificación presupuestaria, quedando todas las actuaciones condicionadas a su aprobación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

VºBº
LA DIRECTORA GENERAL
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ANEXO

Entidades sin ánimo de lucro

CIF	**Razón social**	**Servicio(s)**	**Unidades**	**Gastos corrientes**	**Gastos de capital**
G73487829	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO Y APRENDIZAJE INFANTOJUVENIL	CDIAT	200	20.397,60	5.820,40
G73616963	ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES DEL VALLE DE RICOTE - ADIVAR	Centro de día CDIAT	17 10	4.487,50	1.280,50
G30446785	ASOCIACIÓN AFAPADE	Residencia	24	10.647,71	3.038,29
G73424129	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES DE ÁGUILAS Y COMARCA	Centro de día	24	4.895,18	1.396,82
G73600306	ASOC. FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL MAR MENOR	Centro de día	25	5.099,11	1.454,99

01/12/2020 13:54:59 | RUIZ CABALLERO, Mª CONCEPCIÓN | 01/12/2020 14:20:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

G73021107	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL-SALUD MENTAL CIEZA Y COMARCA (AFEMCE)	Centro de día	41	8.362,72	2.386,28
G73416794	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DEL NOROESTE - AFEMNOR	Centro de día	35	7.138,93	2.037,07
G73205049	AFEMTO ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE TOTANA Y COMARCA	Centro de día	24	4.895,18	1.396,82
G73142473	ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE YECLA	Centro de día	20	4.079,83	1.164,17
G30112049	ASOCIACION DE FAMILIAS Y ENFERMOS MENTALES AFES	Residencia Vivienda tutelada Centro de día Murcia Centro de día Las Torres	39 14 95 34	47.938,80	13.679,20
G30548267	ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA, AFESMO	Vivienda tutelada Centro de día	43 97	37.326,88	10.651,12
G80148034	FUNDACIÓN BENÉFICO ASISTENCIAL PURA AFIM	Centro de día	21	4.283,67	1.222,33
G30048920	AIDEMAR (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO COMARCA DEL MAR MENOR)	Residencia Vivienda tutelada (I) Vivienda tutelada (E) Centro de día San Javier Centro de día San Pedro Centro de día Santa Rosalía	40 15 7 59 133 19 230	93.215,29	26.598,71

01/12/2020 13:54:59 | RUIZ CABALLERO, Mª CONCEPCIÓN | 01/12/2020 14:20:13
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

		CDIAT			
G30597124	ASOCIACION ALFA	Vivienda tutelada	38	15.501,65	4.423,35
G30880124	ASOCIACION MATRIX MOTIVACIONAL PARA EL APOYO SOCIAL A.M.A.S.	Centro de día	5	1.019,96	291,04
G30124929	AMPY (ASOCIACIÓN MINUSVALIDOS PSÍQUICOS DE YECLA)	Residencia Centro de día	35 43	24.298,50	6.933,50
G30609721	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	CDIAT	45	4.589,42	1.309,58
G30462204	ASOCIACIÓN DE PADRES CON HIJOS CON DISCAPACIDAD	Residencia Centro de día	75 23	23.971,74	6.840,26
G30078927	ASOCIACION DE PADRES DEL CENTRO OCUPACIONAL DE MINUSVALIDOS APCOM	Residencia Vivienda tutelada Centro de día CDIAT	40 8 103 60	48.137,97	13.736,03
G30677082	APICES (ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE ENFERMOS PSÍQUICOS DE CARTAGENA Y COMARCA)	Vivienda tutelada Centro de día	8 62	15.910,10	4.539,90
G30033559	ASCOPAS	Centro de día	45	9.178,84	2.619,16
G30692933	ASIDO-CARTAGENA	Centro de día CDIAT	59 17	13.768,27	3.928,73
G73639007	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL Y ATENCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTO PSICOPEDAGÓGICO	CDIAT	98	9.994,97	2.852,03
G30555130	ASOC DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES ASOFEM DE LORCA	Centro de día	33	6.731,26	1.920,74

01/12/2020 13:54:59 | RUIZ CABALLERO, Mª CONCEPCIÓN | 01/12/2020 14:20:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

G30066740	ASOCIACION DE PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES ASPAJUNIDE	Residencia Centro de día (I) Centro de día (F) CDIAT	41 38 2 75	32.364,80	9.235,20
G30038863	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	CDIAT	59	6.017,05	1.716,95
G30019285	ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS	Residencia Centro de día	73 186	62.737,14	17.901,86
G30332910	ASOCIACION ASPAYM MURCIA	Centro de día Servicios y programas	15 1900	4.385,59	1.251,41
G30033146	ASPRODES	Residencia (I) Residencia (E) Centro de día	187 7 10	87.698,49	25.024,51
G30044713	ASSIDO	Centro de día CDIAT	156 86	40.590,59	11.582,41
G30858286	ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA DE LA REGIÓN DE MURCIA	CDIAT	78	7.955,05	2.269,95
G30508931	ASOCIACION PARA LA ATENCION DE PERSONAS CON TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LA REGION DE MURCIA	Residencia Centro de día CDIAT	12 39 87	22.151,22	6.320,78
G30039663	ASTRAPACE	Centro de día CDIAT	151 198	50.993,23	14.550,77
G30604540	ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	Residencia Vivienda tutelada Centro de día CDIAT	15 3 226 185	72.844,14	20.785,86

01/12/2020 13:54:59 | RUIZ CABALLERO, Mª CONCEPCIÓN | 01/12/2020 14:20:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

G30239578	CEOM ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Centro de día	96	19.581,48	5.587,52
G73619801	FUNDACION MURCIANA DE SALUD MENTAL (FUSAMEN)	Vivienda tutelada	22	8.975,01	2.560,99
G73567935	ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS D´GENES	CDIAT	15	1.529,55	436,45
G73038457	FUNDACION DIAGRAMA INTERVENCION PSICOSOCIAL	Residencia Nuevo Azahar Residencia Cristo de los Mineros Residencia Altavida (E) Residencia Altavida (F)	38 99 40 5	80.742,40	23.039,60
G30107569	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE MOLINA DE SEGURA Y VEGA MEDIA (DISMO)	Centro de día (I) Centro de día (F) CDIAT	20 10 30	9.178,84	2.619,16
G73788382	ASOCIACION PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN DE LA COMARCA DE LORCA	SEPAP	8	1.631,47	465,53
G30052518	FEDERACIÓN ASOCIACIONES FAMDIF Y COCEMFE	Centro de día Juan Cerezo Servicios y programas	20	17.372,74	4.957,26
G30650857	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Servicios y programas	225	2.252,31	642,69
G30430516	FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	Servicios y programas	115	2.200,96	628,04
G80229156	FUNDACIÓN PRODISCAPACITADOS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Residencia	40	17.745,40	5.063,60

01/12/2020 13:54:59 | RUIZ CABALLERO, Mª CONCEPCIÓN | 01/12/2020 14:20:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (

G30663579	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	Residencia	11	4.880,39	1.392,61
G30413199	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA	SEPAP Murcia SEPAP Águilas SEPAP Vivienda	179 15 12	41.529,64	11.850,36
G30031371	ASOCIACION INTEDIS	Residencia Centro de día	10 50	14.634,96	4.176,04
G30517478	NUEVA FUNDACIÓN ALBARES	Centro de día	45	9.178,84	2.619,16
G30209654	FEDERACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	Servicios y programas	160	6.146,20	1.753,80
G73923625	PLATAFORMA REPRESENTATIVA ESTATAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	Servicios y programas	30	127,59	36,41
G30546386	ASOCIACION DE PADRES DE DISCAPACITADOS FISICOS Y PSIQUICOS PROMETEO	Residencia Centro de día CDIAT	10 35 35	15.145,33	4.321,67
G30120422	ASOC. DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE CIEZA TOCAOS DEL ALA	Centro de día	14	2.855,26	814,74
G30470850	APA CENTRO OCUPACIONAL DISMINUIDOS PSIQUICOS	Centro de día	28	5.711,30	1.629,70
	Total			1.075.028,05	306.756,05

Entidades con ánimo de lucro

CIF	Razón social	Servicio	Unidades	Gastos corrientes	Gastos de capital

B73731416	INTEGRA DAÑO CEREBRAL S.L.	Centro de día	28	5.711,30	1.629,70
B73836348	RESIDENCIA LOZAR 3ª EDAD S.L.U	Residencia	2	886,92	253,08
B73864605	SUMAVIDA SOCIOSANITARIA, S. L.	Residencia	48	21.294,64	6.076,36
B73738254	RESIDENCIA SANTA ANA ABANILLA, SLU	Residencia	71	31.498,88	8.988,11
B30884704	CENTRO NEUROKIPE S.L.	Centro de día	14	2.855,26	814,74
B43439793	STS GESTIO DE SERVEIS SOCIO-SANITARIS SLU	Residencia	59	26.175,03	7.468,97
B73089252	NUEVA FAMILIA RESIDENCIA ENCARNACION SEGURA TARRAGA S.L.	Residencia	8	3.549,24	1.012,76
	Total			91.971,27	26.243,72

01/12/2020 13:54:59 | RUIZ CABALLERO, Mª CONCEPCIÓN | 01/12/2020 14:20:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (